



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

José María Barcina Magro
LICENCIADO EN DERECHO
Procurador de los Tribunales
C. Gran Vía, 24 1º - 02400 HELLÍN (Albacete)
Tel: 967 305 484 Fax: 967 301 992

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 1 DE ALBACETE

-
C/SAN AGUSTIN, N° 1 - EDIFICIO JUZGADOS - 2ª PLANTA
Teléfono: 967 - 596628, Fax: 967 - 59.66.27
Correo electrónico:

Equipo/usuario: 4
Modelo: H302B0

N.I.G.: 02003 42 1 2021 0000063

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000014 /2021

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. CAIXABANK, S.A

Procurador/a Sr/a. JOSE MARIA BARCINA MAGRO

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. DIONISIO CABALLERO ORTEGA

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

M A N D A M I E N T O

D./D^a MARIA JOSE LOPEZ GOMEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 1 DE ALBACETE

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE N° 1.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000014 /2021, a instancia de D./Dña. CAIXABANK, S.A, contra D./Dña. DIONISIO CABALLERO ORTEGA, MARIA DOLORES GARRIDO PEREZ , en reclamación de 106.989'05 € en concepto de principal y otros 32.096,71 € en concepto de intereses y costas de la ejecución, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1

Entrada N°: 788 DE: 2.021
Asiento N° : 1361 Diario: 159

Fecha de Entrada: 01/03/2021 a las 14:13 Caducidad: 26/05/2021
Tipo: CERTIFICACION A° 688 (PROC.HIPOT)

Retirado el: Devuelto el:

Presentante: BARCINA MAGRO, JOSE MARIA

Firmado por: MARIA JOSE LOPEZ
GOMEZ
22/02/2021 12:56
Mirena



cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

FINCA REGISTRAL 26.636.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en ALBACETE a veintidós de febrero de dos mil veintiuno

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

JOSE MIGUEL LAORDEN ARNAO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE
NÚMERO UNO, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.-

C E R T I F I C O : Que para expedir la certificación que se ordena en el mandamiento que precede, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA DE ALBACETE, SECCIÓN 3ª Nº 26.636 (identificador único de finca registral -IDUFIR- 02009000428911):

URBANA: Ciudad de Albacete, casa en la calle de Ríos Rosa número uno, con vuelta a la calle de la Caba. Finca especial número veinticinco. Apartamento dúplex, tipo I, situado en plantas sexta y séptima, con entrada por la sexta planta alta, por el fondo del rellano de escalera. Se compone de dos dormitorios y servicios, comunicados por medio de una escalera interior. Tiene una superficie útil total de cuarenta y cinco metros y veintinueve decímetros cuadrados, y una superficie total construida de sesenta y ocho metros y catorce decímetros cuadrados. Linda en la planta sexta: derecha entrando, apartamento tipo H de la sexta planta alta y terraza; izquierda, vuelo del patio de luces situado al fondo derecha del edificio; frente, vuelos del patinillo de luces y del patio de luces situados al fondo derecha del edificio, rellano de escalera, hueco de ascensor, y apartamento tipo H de la sexta planta; y fondo o espalda, casa propiedad de Domingo Soriano Barchin; y en la planta séptima linda, mirando desde la calle Ríos Rosas: derecha, casa propiedad de Domingo Soriano Barchin; izquierda, vuelos del patinillo de luces y del patio de luces situados al fondo derecha del edificio y rellano de escalera; espalda o fondo, vuelos del patinillo de luces y del patio de luces situados al fondo del edificio; y frente, terraza. Le corresponde el uso y disfrute exclusivo de la terraza de la sexta planta, la cual tiene una superficie de trece metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, a la que tiene acceso a través del salón comedor de esta planta, y el uso y disfrute exclusivo de la terraza de la séptima planta, la cual tiene una superficie de quince metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, a la que tiene acceso a través del vestíbulo de esta planta. Cuota de participación: Un entero y setenta y siete centésimas de otro entero por ciento. Referencia catastral 8869001WJ9186H0037PR.

TITULARES REGISTRALES:

Los cónyuges DON DIONISIO CABALLERO ORTEGA, con N.I.F. 05.131.036-N y DOÑA MARIA DOLORES GARRIDO PEREZ, con N.I.F. 19.096.450-X, ambos mayores de edad, con domicilio en Albacete, calle Caba, número 23, casados en régimen de gananciales, son titulares de la totalidad del PLENO DOMINIO de esta finca con carácter ganancial, según la inscripción 5ª de fecha 16 de Junio de 2006, al folio 50, del libro 392 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, tomo 1754 del Archivo, en virtud de escritura de Compraventa otorgada en Albacete, ante Don MIGUEL ANGEL VICENTE MARTÍNEZ, con número de protocolo 1.770, el dieciocho de Mayo del año dos mil seis.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA:

- HIPOTECA: inscripción 6ª.

Según la inscripción 6ª, de fecha 16 de Junio de 2006, al folio 50, del libro 392, tomo 1754, de Albacete, Sección 3ª, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Albacete, ante Don MIGUEL ANGEL VICENTE MARTÍNEZ, el 18 de Mayo de 2006, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, por un importe de 164.600 euros de principal, respondiendo la finca, además del principal, de intereses ordinarios durante 6 meses al 4,3% anual, hasta un tipo máximo del 8,3% anual por un total de 6.830,9 euros, de intereses de demora durante 18 meses al 14,3% anual, por un total de 35.306,7 euros, de unas costas y gastos judiciales de 16.772 euros con un plazo de amortización de 360 meses con fecha de vencimiento

del 31 de Mayo de 2036, respondiendo la finca de un total de 223.509,6 euros, con un valor de subasta de 205.761,4 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: La finca hipotecada.

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN.

Al margen de la inscripción 6ª de hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, anteriormente relacionada, aparece extendida una nota mediante la cual se hizo constar la expedición de certificación de dominio y cargas de la finca, ordenada en autos de ejecución de la hipoteca seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Albacete con el número 14/2021, a instancia de Caixabank, S.A.. Nota número 2 al margen de la inscripción 6ª, de fecha de hoy, al folio 50, del Libro 392 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, Tomo 1754 del Archivo, y en virtud del documento judicial expedido en Albacete, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1, con número de juicio 14/2021, el 22 de Febrero de 2021.

La hipoteca de la inscripción 6ª a favor de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, se halla subsistente y sin cancelar.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

No hay documentos pendientes de despacho.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCIÓN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

No se ha practicado la comunicación a que se refiere el artículo 659/689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por no aparecer titulares de derechos inscritos o anotados con posterioridad al gravamen que se ejecuta.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transmita, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente.

BASE: derechos fijos.-

Arancel: 1, 3 y 4.-

Honorarios: s/m.-

Factura n°:

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ MIGUEL LAORDEN ARNAO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ALBACETE 1 a día tres de Marzo del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 20200912578DDCEA

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V. : 20200912578DDCEA

